



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintisiete de junio de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO T. A. 00187
RADICADO 2023-00248-00

Correspondió a esta dependencia judicial aprehender el conocimiento de la presente demanda de SUCESIÓN INTESTADA; realizado su estudio, habrá de declararse la incompetencia de esta Judicatura en razón al factor objetivo - cuantía del asunto – toda vez que los medios de prueba adosados permiten constatar, sin ningún esfuerzo, que el avalúo catastral del caudal relicto asciende a \$16.753.152 M/L, cuantía asignada a los Jueces Civiles Municipales en Oralidad de Itagüí Antioquia, en única instancia, por ser un asunto de mínima cuantía, numeral 2° del canon 17 del C. G. del P., armonizado con el artículo 25 *Ejusdem*.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia en Oralidad de Itagüí Antioquia,

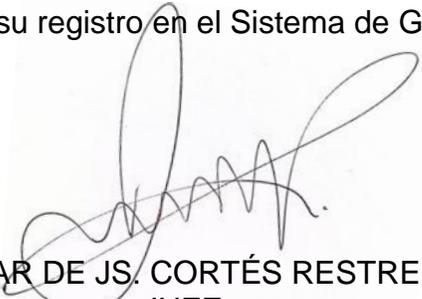
RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la incompetencia de esta sede judicial para conocer la demanda de SUCESIÓN INTESTADA de KENNEDY CAPACHO ROMERO, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: REMITIR el dossier a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES EN ORALIDAD DE ITAGÜÍ ANTIOQUIA - REPARTO - para que avoquen su conocimiento.

TERCERO: DESANOTAR su registro en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE,


WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ